

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS SALMONES ANTÁRTICA S.A. MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES ANTÁRTICA S.A.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 829, de fecha 16 de septiembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Antártica S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6565 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 de 2019, N° 01, N° 904 y N° 1309, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 01, modificada por Resolución N° 1309, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Antártica S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6565 de 2020, Salmones Antártica S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 01, modificada por Resolución N° 1309, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 01, modificada por Resolución N° 1309, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4328 de 2020, por el C.I. SUBPESCA N° 6565 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Densi-dad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejempla-res por jaula
9C	103845	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110954	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Trucha arcoíris	930.599	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110509	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110046	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110047	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110579	Trucha arcoíris	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
28B	110350	Trucha arcoíris	650.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

28B	110351	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110453	Trucha arcoíris	1.861.198	40	40	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110082	Salmón coho	3.000	1	1	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	3.000
28B	110122	Salmón coho	26.000	1	1	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28A	110889	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 829 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 829 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ANDRÉS ZELAYA RÍOS
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
FECHA: 25/09/2020 HORA:11:41:10

FGUM

LJOP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 89014-ebcc49 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>